

anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

Decimoquinta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimosexta.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Turismo y Deporte, Antonio Ortega García.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aljaraque, Juan Manuel Orta Prieto.—Asociación de Comerciantes e Industriales de Aljaraque-ACIA, Gundemaro Manuel Giraldo Laíno.

3764

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo Caixa Galicia II, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 29 de agosto de 2001 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo de pensiones Caixa Galicia II (F0826), siendo la actual entidad gestora «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima» (G0070), y Caixa Galicia (D0094) la entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 20 de diciembre de 2002, acordó designar como nueva entidad gestora a BIA Galicia Seguros y Reaseguros (G0002).

En aplicación de lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 28 de enero de 2003.—El Director general, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

3765

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de los productos cerámicos decorativos.

Vista la petición documentada de fecha 22 de enero de 2003, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de los productos cerámicos decorativos.

Visto el Real Decreto 2200/95, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de los productos cerámicos decorativos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 2003.—El Director general, Arturo González Romero.

BANCO DE ESPAÑA

3766

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de febrero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0838	dólares USA.
1 euro =	128,70	yenes japoneses.
1 euro =	7,4311	coronas danesas.
1 euro =	0,67900	libras esterlinas.
1 euro =	9,1300	coronas suecas.
1 euro =	1,4673	francos suizos.
1 euro =	84,56	coronas islandesas.
1 euro =	7,5470	coronas noruegas.
1 euro =	1,9545	levs búlgaros.
1 euro =	0,58069	libras chipriotas.
1 euro =	31,730	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,46	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,6227	lats letones.
1 euro =	0,4230	liras maltesas.
1 euro =	4,2022	zlotys polacos.
1 euro =	35,555	leus rumanos.
1 euro =	231,5251	tolares eslovenos.
1 euro =	42,162	coronas eslovacas.
1 euro =	1.760.000	liras turcas.
1 euro =	1,8081	dólares australianos.
1 euro =	1,6316	dólares canadienses.
1 euro =	8,4528	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9345	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,8900	dólares de Singapur.
1 euro =	1.291,78	wons surcoreanos.
1 euro =	8,7233	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de febrero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.